

## GESTIÓN DE VISITAS A LA RESERVA NATURAL YGUAZU

### 1. FINALIDAD

Esta instrucción establece los criterios y normas básicas a tener en cuenta para el Uso Público de la Reserva Natural Yguazú por funcionarios de la Institución y/o público en general.

### 2. CONCEPTOS

- 2.1. **Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP):** conjunto de Áreas Silvestres Protegidas de relevancia ecológica y social, a nivel internacional, nacional y local, bajo un manejo ordenado y dirigido que permita cumplir con los objetivos y políticas de conservación establecidas por la Nación.
- 2.2. **Áreas Silvestres Protegidas:** toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados.
- 2.3. **Reserva Natural Yguazú:** Área Silvestre Protegida, bajo dominio privado, ubicada en el Departamento de Alto Paraná, propiedad de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), representa un importante remanente del Bosque Atlántico del Alto Paraná (BAAP) y alberga una gran cantidad de especies de flora y fauna que aún pueden ser protegidas.
- 2.4. **Cuencas Hidrográficas:** territorio vaciado por un único sistema de drenaje natural, es decir, sus aguas van al mar por un único río, o que vierte sus aguas a un único lago endorreico. Es delimitada por la línea de las cumbres, también llamada divisoria de aguas.
- 2.5. **Recursos Hídricos:** recursos disponibles o potencialmente disponibles, en cantidad y calidad suficientes, en un lugar y en un período de tiempo apropiados para satisfacer una demanda identificable. Se constituyen en uno de los temas naturales renovables más importante para la raza humana.
- 2.6. **Embalse:** acumulación de agua producida por una construcción en el lecho de un río o arroyo que cierra parcial o totalmente su cauce. La construcción del embalse puede ocurrir por causas naturales como, por ejemplo, el derrumbe de una ladera en un tramo estrecho del río o arroyo, la acumulación de placas de hielo o las construcciones hechas por los castores, y por obras construidas por el hombre para tal fin, como son las presas.

### 3. ALCANCE

Podrán usufructuar el predio de la Reserva Natural Yguazú los funcionarios de la Institución y/o público en general.

### 4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. Es de carácter obligatorio para los funcionarios de la Institución y/o público en general cumplir con lo establecido en la presente Instrucción de Procedimientos.
- 4.2. Los funcionarios de la Institución y/o público en general que ingresen a la Reserva Natural Yguazú, tendrán la obligación de velar por la buena conservación y cuidado de las instalaciones.
- 4.3. Todas aquellas personas que ingresen tendrán la obligación de colaborar con el mantenimiento del orden y la limpieza.
- 4.4. Los vehículos se deberán estacionar en lugares apropiados.
- 4.5. La ANDE no se responsabiliza por accidentes, extravíos o desaparición de objetos, dinero en efectivo o valores de cualquier naturaleza que pudieran sufrir los usuarios que ingresen a la Reserva Natural Yguazú.
- 4.6. La Reserva Natural Yguazú funcionará con un régimen de visitas de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs, para el acceso del público en general, salvo convenio especial.
- 4.7. Queda expresamente prohibido dentro de las instalaciones, la portación de armas de fuego, los juegos de azar, las apuestas en dinero, la permanencia en estado de ebriedad, fumar o hacer fogatas, la obstaculización del libre acceso a las instalaciones, la transgresión de las indicaciones de los carteles o señalizaciones, estar bajo el efecto de drogas alucinógenas, como asimismo propiciar medios de introducir y hacerla circular.
- 4.8. Las situaciones excepcionales no previstas en la presente Instrucción de Procedimientos serán tratadas en cada caso por el **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)**.

## 5. REGLAMENTO DE CONDUCTA

### 5.1. Queda prohibido realizar las siguientes actividades en la Reserva Natural Yguazú:

- a) Matar, dañar o asustar a los animales silvestres o destruir guaridas, nidos y similares.
- b) Destruir, arrancar o extraer plantas del lugar.
- c) Colectar y/o extraer cualquier material vivo o muerto sin permiso del jefe de guardaparques, de conformidad a lo establecido en la Ley 352/94 de Áreas Protegidas, la Ley 96/92 de Vida Silvestre, así como la Ley 799/96 de Pesca.
- d) Consumir o vender bebidas alcohólicas, narcóticos y otras drogas de cualquier tipo, así como ingresar al Área en estado de ebriedad.
- e) Comercializar cualquier tipo de producto o servicio, salvo expresa autorización de la Administración.
- f) Hacer ingresar o transitar animales domésticos dentro del área, sin la autorización de la Administración.
- g) Realizar cualquier actividad de prospección o producción relacionada directamente a los Recursos Naturales (agricultura, ganadería, minería, etc.), sin permiso de la autoridad de la ANDE y en concordancia con las normas vigentes.
- h) Descargar sustancias extrañas o cualquier tipo de residuos (sólidos, líquidos o gaseosos, conocidos o extraños, tóxicos o no) al suelo, al agua o al ambiente y depositar los mismos en sitios indicados para el efecto.
- i) Ingresar al área con materiales bélicos, inflamables o explosivos (revolver, pistola, rifle, escopeta, puñal, juegos artificiales, petardos, etc.).
- j) Utilizar elementos sonoros (radios, instrumentos musicales, etc.) que puedan perturbar al ambiente o a otros visitantes).
- k) Realizar actividades recreativas en sitios diferentes a los lugares indicados (campamentos, almuerzos, sitios de baño, etc.).
- l) Realizar construcciones de cualquier tipo o intervenciones al medio natural sin permiso escrito por la autoridad de la ANDE.
- m) Usar la reserva o sus instalaciones para las actividades diferentes a las indicadas en las señalizaciones, por los guardaparques y/o el Plan de Manejo.

- n) Los grupos mayores de 10 (diez) personas deberán contar con la **Autorización de Visita** antes del viaje a la Reserva, la cual deberá ser expedida por la ANDE.
- o) Los visitantes serán responsables de los incidentes o accidentes que sufran por realizar actividades que atenten contra su integridad física o de terceros.

**5.2.** Sancionar a los que incumpliesen la reglamentación de la siguiente manera:

- a) Amonestación.
- b) Decomiso (bebidas, armas, etc.).
- c) Expulsión.

## **6. RESPONSABILIDAD**

- 6.1.** Es responsabilidad del **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** la administración, conservación y resguardo de la Reserva Natural Yguazú.
- 6.2.** Estará a cargo del **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** aplicar las sanciones que correspondan a los usuarios de la Reserva, previo estudio de cada caso en particular.
- 6.3.** Es responsabilidad del **Departamento de Servicios Generales (DSA/DSG)**, gestionar y coordinar conjuntamente con el **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** el mantenimiento necesario de las áreas verdes.
- 6.4.** Estará a cargo del **Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE)**, velar por la seguridad de la Reserva, para lo cual designará un responsable de turno de entre sus miembros, para el control de las instalaciones, quien presentará un informe al **Departamento de Seguridad y Vigilancia (DSA/DSE)** y al **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** referente al ingreso de personas a las instalaciones de la Reserva.

## **7. PROCEDIMIENTO**

### **7.1. Solicitud para Usufructo de la Reserva Natural Yguazú**

- 7.1.1.** Las personas que estén interesadas en usufructuar el predio de la Reserva Natural Yguazú, deberán presentar el **Formulario de Autorización de Visita**, así como su documento de identidad a fin de ingresar a la Reserva, en caso de ser funcionarios, podrán identificarse con el carnet.

En caso de grupos de más de 10 (diez) personas, se deberá elaborar una **Nota Oficial (NO)** dirigida al Presidente de la ANDE, en el que se deberá especificar los siguientes datos:

Institución a la que pertenecen y el nombre del responsable del grupo, número de documento de identidad, número de teléfono para contacto, correo electrónico, nómina de las personas a usufructuar la Reserva con su número de cédula de identidad, firma de la Institución solicitante, se presenta en la **Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4)** o en la Agencia Regional correspondiente, para su procesamiento.

- 7.1.2. La **Sección Mesa de Entrada (SG/DDS4)** dependiente de la **Secretaría General (SG)**, recibe la **Nota Oficial (NO)**, registra en el **Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD)** y remite al **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** para su aprobación respectiva.

En el caso de las Agencias Regionales, recibe la **Nota Oficial (NO)**, registra en el **Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD)** y remite vía encomienda al **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)**, previo envío por fax de la Nota, para su atención.

- 7.1.3. El **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** recibe el documento a través del **Sistema de Seguimiento de Documentos (SSD)**, verifica la solicitud y la disponibilidad de las instalaciones y procesa el pedido.

## 7.2. Aprobación de las solicitudes de visitas y comunicación

- 7.2.1. La visita será aprobada por el **Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH)** y/o el Encargado de la Reserva (guardia), conforme disponibilidad de fecha, horarios, capacidad de la Reserva.
- 7.2.2. La aprobación de la solicitud de usufructo de la Reserva Yguazú, se realizará por los medios habilitados para el efecto, debiendo el responsable del grupo, completar y presentar el **Formulario de Autorización de Visita**, con su documento de identidad.
- 7.2.3. En el caso de visitas por día, la persona o el responsable del grupo deberá completar y presentar el **Formulario de Autorización de Visita**, con su Documento de Identidad, y en caso necesario completar la lista de los integrantes del grupo con su número de cédula de identidad

### 7.3. Estadía del visitante

- 7.3.1. Durante su estadía el visitante deberá ceñirse por el Reglamento de Conducta en todo momento. Por su parte el funcionario de la Reserva deberá velar por el cumplimiento del Reglamento de Conducta por parte de las visitas.
- 7.3.2. El visitante deberá comprender y recordar en todo momento que se encuentra dentro de un Área Protegida, creada con objetivos específicos de conservación que justifican y respaldan su existencia.

### 7.4. Base de Datos de visitantes a la Reserva

- 7.4.1. Se creará una **Base de Datos (BD)** de las personas y/o Instituciones que solicitan usufructuar la Reserva Natural Yguazú, donde se registrarán los datos como ser: fecha, nombre y apellido, número de cédula de identidad, Institución, número de teléfono, correo electrónico, de manera a contabilizar la cantidad de solicitudes atendidas y las no atendidas, por día, por mes y por año.
- 7.4.2. Se creará un archivo de los **Formularios de Autorización de Visita**, de manera a llevar una estadística de la cantidad de personas autorizadas a visitar la Reserva Natural Yguazú, por semana, por mes, por año.

**FIRMA DE LA JEFA DEL GABINETE DE PRESIDENCIA**

**DISTRIBUCIÓN: ABCDE**

Estará a cargo del Departamento de Gestión de Cuencas Hidrográficas y Áreas Protegidas (GP/GCH), mantener actualizados los términos de esta instrucción, así como aclarar su contenido a los funcionarios y Unidades de la Empresa.